



NECESIDADES A CUBRIR

Mercamadrid, S.A. necesita dotar al Centro de Conocimiento e Innovación de Mercamadrid, S.A. (en adelante CCIMM) de una infraestructura de comunicación basado en una solución wifi para la conectividad de red de los distintos dispositivos y acceso a internet, con el objetivo de poder desarrollar las actividades previstas a desarrollar en el edificio.

Como es una instalación tecnológica requiere de un soporte de mantenimiento, respecto del sistema instalado (hardware y software), por lo que se precisa también la contratación de un servicio de mantenimiento junto con el suministro e instalación, para garantizar el correcto funcionamiento a lo largo de la vida del contrato.

OBJETO DEL CONTRATO PROPUESTO

El contrato tiene por objeto la implementación de una red de comunicaciones wifi en el nuevo Centro de Conocimiento e Innovación de Mercamadrid, S.A., mediante el suministro, instalación, puesta en marcha, operación y mantenimiento de una solución de conectividad wifi, incluyendo el equipamiento activo switching y el equipamiento de securización de internet, diseñado para dotar de una cobertura adecuada las siguientes zonas del CCIMM:

- Zona de exposiciones y eventos.
- Zona administrativa.
- Zona con aulas de formación.
- Área de descanso en la zona de exposiciones.
- Área de terraza en la zona de formación.

Atendiendo a las prescripciones, los objetivos a cubrir y los requisitos técnicos generales y específicos que se deben cumplir tanto en el suministro e instalación de la solución de conectividad wifi, así como, en el servicio de mantenimiento, objeto del presente procedimiento de contratación, en atención a lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código/s CPV:

- 32500000-8 Equipo y material para telecomunicaciones
- 32571000-6 Infraestructura de comunicaciones
- 32412100-5 Red de telecomunicaciones
- 50332000-1 Servicios de mantenimiento de infraestructura de telecomunicaciones



Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): No procede.

Contrato de perspectiva social

El contrato propuesto no se considera incluido en la categoría de contrato con “perspectiva social” de acuerdo a los criterios reflejados, a estos efectos, en el apartado 3.6 de la Instrucción 1/2016, aprobada por Decreto de 19 de enero de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, teniendo en cuenta que la relación del personal a adscribir a la ejecución del contrato, así como sus condiciones sociales, no se han entendido determinantes de una idónea ejecución del contrato, más cuando estimativamente la dedicación a la ejecución del contrato resulta ínfima en proporción a la jornada laboral del personal adscrito a la ejecución en cómputo anual. En consecuencia, no se cumplen todos los requisitos para determinar que el contrato es de perspectiva social.

Justificación de no división en lotes

Analizada la conveniencia de dividir el presente contrato en lotes conforme a lo dispuesto en el art. 99.3 del LCSP, **se concluye que no se considera adecuada tal división** por constituir el objeto del contrato una única unidad funcional que no admite fraccionamiento, dado que el planteamiento independiente de las distintas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico y de coordinación, puesto que las prestaciones objeto del contrato (suministro, instalación y mantenimiento de una red wifi) están íntimamente ligados entre sí, constituyendo todas las prestaciones que comprende el objeto del contrato un conjunto integral, dado que la empresa que realice el suministro e instalación dispondrá de los conocimientos y elementos necesarios para poder prestar el servicio de mantenimiento de manera óptima, proponiéndose así como una única unidad global para una única adjudicataria.

Por tanto, la propia naturaleza del contrato impide la división en lotes sin que esto suponga una limitación de la concurrencia, además existen en el mercado multitud de empresas para llevar a cabo la unidad funcional.

POSIBILIDAD DE RESERVA DEL CONTRATO. D.A. 4ª LCSP

Valorado el objeto del contrato, no resulta susceptible de reserva en los términos del Decreto de 28 de julio de 2023 del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda por el que se aprueba la instrucción sobre los criterios de actuación para la aplicación de la reserva de contratos prevista en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.



MEJORAS Y VARIANTES

Variantes: NO PROCEDEN

Mejoras: NO PROCEDEN

MODIFICACIONES

En ningún caso se podrá alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Modificaciones previstas: SÍ - Se establece la posibilidad de modificación del contrato durante su vigencia en los siguientes términos:

Porcentaje afectado: El Importe máximo de la modificación será del 40% del precio inicial del contrato.

Alcance, límite, condiciones y procedimiento que haya que seguirse para realizar la modificación:

Alcance: Se establece la posibilidad de modificación del contrato por los siguientes motivos:

Incremento del equipamiento y el servicio de instalación asociado de la infraestructura de comunicación de red wifi del CCIMM con el fin de proporcionar mayor cobertura a las zonas objeto de actuación por nuevas necesidades, así como, por la necesidad de ampliar la infraestructura a otras zonas del CCIMM.

El importe del precio de modificación de incrementar el suministro del equipamiento, se fijará en atención a los precios unitarios ofertados. En el supuesto que no esté previsto un precio unitario se fijará contradictoriamente a los precios unitarios ofertados.

Límite: Sólo podrán ser variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetivo que la haga necesaria.

Condiciones: Cuando se produzcan las circunstancias previstas en el alcance de la modificación, y una vez formalizada la modificación del contrato se aplicarán los precios contradictorios.

Procedimiento: Previo informe del Responsable del Contrato y de la Secretaría General de Mercamadrid, S.A., y aceptada la modificación por el adjudicatario, el órgano de contratación acordará la modificación debiendo formalizarse por escrito la modificación contractual. En caso de no ser aceptada por el adjudicatario la modificación será causa de resolución

contractual debiendo resarcir el adjudicatario cuantos daños y perjuicios se determinen, además de las penalidades que resulten conforme al Pliego de Cláusulas Particulares.

Obligatoriedad: En los supuestos de modificación acordadas por Mercamadrid, S.A. serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 40 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Modificaciones no previstas: Sí

Porcentaje afectado: En ningún caso podrá exceder del 10% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Alcance, límite, condiciones y procedimiento que haya que seguirse para realizar la modificación:

- **Alcance:** Modificaciones que no estén previstas en el pliego de cláusulas particulares.
- **Límite:** Sólo podrán ser variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetivo que la haga necesaria.
- **Condiciones:** Las reguladas en el artículo 205.2 de la LCSP, con el máximo del 10% del precio inicial del contrato.
- **Procedimiento:** Previo informe del Responsable del Contrato y de la Secretaría General de Mercamadrid, S.A., y aceptada la modificación por el adjudicatario, el órgano de contratación acordará la modificación debiendo formalizarse por escrito la modificación contractual. En caso de no ser aceptada por el adjudicatario la modificación será causa de resolución contractual debiendo resarcir el adjudicatario cuantos daños y perjuicios se determinen, además de las penalidades que resulten conforme al Pliego de Cláusulas Particulares.
- **Obligatoriedad:** En los supuestos de modificación no previstas anteriores, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 10 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

SOLVENCIA EXIGIBLE

Como requisito previo para participar a incluir en el Sobre A.

1. Declaración responsable conforme al modelo **Anexo VI** del Pliego de Cláusulas Particulares.
2. Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones contractuales conforme al modelo **Anexo VII** del Pliego de Cláusulas Particulares.

3. Compromiso para la integración de medios de terceros conforme al modelo **Anexo VIII** del Pliego de Cláusulas Particulares. En caso de acudirse a la figura de integración de solvencia, deberá incluirse también el **Anexo VII** cumplimentado y firmado por la entidad con la que se pretenda integrar la misma.
4. **Habilitación empresarial:**
 - Certificado que acredite que es Empresa Instaladora de Telecomunicación, en el tipo A .
5. **Justificante de participación en la visita obligatoria a las instalaciones de Mercamadrid, S.A.** donde se ejecutará el suministro e instalación objeto de contrato, al ser la visita obligatoria para poder participar conforme al apartado 15 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Particulares, prevista para la fecha recogida en el mencionado apartado (a los asistentes se les entregará el justificante de su participación en la visita).

POSTERIORMENTE, Y SOLO A LA ADJUDICATARIA, se le exigirá su acreditación **en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la adjudicación** de la siguiente solvencia:

La solvencia económica, financiera y técnica podrá acreditarse por los medios alternativos que se especifican a continuación:

Clasificación (no obligatoria): No procede.

Alternativamente a la clasificación, la solvencia podrá acreditarse a través de los medios que a continuación se detallan:

SOLVENCIA ECONÓMICA:

Volumen anual de negocios.

Conforme al artículo 87.1.a) LCSP

Requisitos mínimos de solvencia: Será acreditada por aquellas empresas cuyo volumen anual de negocios en el ámbito del contrato (suministro, instalación y mantenimiento de infraestructuras de comunicación wifi) referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos una vez y media el valor estimado del contrato, esto es **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (224.778,86 €)**.

Documentación obligatoria para su acreditación:

1. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar

inscrita, acompañado además de una declaración responsable suscrita por el licitador indicando el volumen anual de negocios en el ámbito del contrato.

2. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, acompañado además de una declaración responsable suscrita por el licitador indicando el volumen anual de negocios en el ámbito del contrato.

Justificación: La solvencia económica mínima exigida con el umbral indicado se considera suficiente para acreditar que las licitadoras cumplen con un mínimo adecuado y ponderado con el objeto del contrato, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 87 LCSP y siendo así adecuada para definir la cualidad mínima de la adjudicataria.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por el medio siguiente:

1. Una **relación de los principales suministros realizados** (artículo 89.1.a) LCSP) de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de contrato (suministro, instalación y mantenimiento de infraestructuras de comunicación wifi) en el curso de los últimos tres años que incluya el destinatario, público o privado, la referencia del sector al que pertenece, importe y fechas de los suministros prestados.

Se exige para acreditar la solvencia técnica el haber ejecutado suministros de similar naturaleza al objeto del contrato, cuyo importe total acumulado sea igual o superior al 70% del valor estimado, en trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, esto es **CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (104.896,80 €)**.

Documentación obligatoria para su acreditación: Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá, en caso de duda, a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Justificación: El anterior criterio de solvencia técnica se considera adecuado por estar vinculado con el objeto del contrato al solicitarse experiencia con trabajos similares y ponderado con el objeto del contrato definiéndose así la cualidad de la adjudicataria, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 89 LCSP.

2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, (artículo 89.1.b) LCSP) integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.

Requisitos mínimos de solvencia: La adjudicataria, deberá adscribir a la ejecución del contrato durante toda su vigencia, como **condición esencial** del mismo el personal señalado con el perfil indicado en cada caso:

- **Un (1) Responsable/a de Proyecto.** Experiencia profesional acreditada mínima de cinco (5) años en la dirección de proyectos de implantación, implementación e integración de sistemas de redes de datos wifi similares al ofertado y Titulación Universitaria Ingeniería de Telecomunicaciones. A su vez, debe haber dirigido la implantación de sistemas de redes de datos wifi similares al ofertado en alguna institución o entidad similar como mínimo en cinco (5) proyectos similares a los del objeto del contrato en calidad de Responsable/a de Proyecto.
- **Un (1) Técnico Instalador:** Experiencia de al menos tres (3) años en la instalación de infraestructuras de sistemas de infraestructuras de comunicación wifi similares al ofertado y Titulación de Ciclo formativo de grado superior o formación equivalente en redes de datos. Deberá poseer certificación CCNA (Cisco Certified Network Associate) o similares.
- **Un (1) Responsable de Mantenimiento:** Experiencia de al menos tres (3) años en la dirección, control y supervisión de trabajos de instalación, implantación, configuración, puesta en marcha y mantenimiento de sistemas de redes de datos wifi, y titulación de ciclo formativo de grado superior o formación equivalente en redes de datos.

Documentación obligatoria para su acreditación: La adjudicataria, deberá presentar de cada perfil profesional:

- El “curriculum vitae” de cada miembro a adscribir como mínimo a la ejecución del contrato.

- Documentación acreditativa de la titulación académica exigida para cada miembro a adscribir como mínimo a la ejecución del contrato.
- Certificado comprensivo de la relación de Proyectos en los que haya participado el Responsable de Proyecto.

Mercamadrid, S.A. podrá requerir a la licitadora que resulte adjudicataria a los efectos de que se acredite la realidad de lo declarado en la misma mediante aportación de copia de contratos o cualquier otro documento que justifique lo declarado.

IMPORTANTE: Siendo criterio de adjudicación valorable en cifras o porcentajes el incremento de la calidad del equipo adscrito a la ejecución del contrato (criterio de adjudicación A.5.), la documentación acreditativa respecto del personal por el que se pretenda obtener puntuación en este criterio, debe incluirse en el SOBRE C relativo a los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

La inclusión en el sobre A ó B de información relativa a criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes establecidos en el apartado 18, del ANEXO I del Pliego de Cláusulas Particulares, será causa de exclusión de la oferta, no debiendo por tanto facilitarse en el sobre A ni en el B ninguna referencia o documento que adelante la oferta de las licitadoras relativa a los mismos.

Justificación: Se considera adecuada la solvencia de personal y mínimo de experiencia exigida para determinar la cualidad de la adjudicataria en la correcta ejecución del contrato, teniendo en cuenta que, dada la complejidad del sistema a instalar, la experiencia y conocimientos de los miembros del equipo que dirijan y participen en el proyecto es fundamental para el éxito del mismo y la consecución de los fines del contrato.

3. Indicación de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad de la empresa: (artículo 89.1 f) LCSP) Se exige como mínimo tener implantado un sistema de gestión de calidad.

Documentación obligatoria para su acreditación: Con la disposición de las siguientes certificaciones o similares (emitidas por una entidad de certificación autorizada por la entidad nacional de acreditación - ENAC-, o cualquier otra que tenga suscrito alguno de los acuerdos internacionales basados en el reconocimiento mutuo de Unión Europea y EFTA, International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC) o International Accreditation Forum (IAF)):

- UNE-ISO 9001 de Gestión de Calidad

Justificación: El anterior criterio de solvencia técnica se considera adecuado por estar vinculado con el objeto del contrato pues determina la calidad en la gestión del contrato en relación a todas

las prestaciones incluidas dentro del objeto del contrato por parte del adjudicatario, definiéndose así una cualidad propia del adjudicatario, considerando adecuada su ponderación con el objeto del contrato, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 89.1. f) y 93 LCSP.

4. Indicación de las medidas empleadas por el empresario para garantizar el cumplimiento de las normas de gestión medioambiental: (artículo 94 LCSP) Se exige como mínimo tener implantado un sistema de gestión ambiental.

Documentación obligatoria para su acreditación: Con la disposición de las siguientes certificaciones o similares (emitidas por una entidad de certificación autorizada por la entidad nacional de acreditación - ENAC-, o cualquier otra que tenga suscrito alguno de los acuerdos internacionales basados en el reconocimiento mutuo de Unión Europea y EFTA, International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC) o International Accreditation Forum (IAF)):

- UNE-ISO ISO 14001 de Gestión Ambiental.

Justificación: El anterior criterio de solvencia técnica se considera adecuado por estar vinculado con el objeto del contrato pues determina la calidad en la gestión del contrato en relación a todas las prestaciones incluidas dentro del objeto del contrato por parte del adjudicatario definiéndose, al tenerse en cuenta que la ejecución del suministro generará una serie de residuos que la adjudicataria deberá gestionar, minimizándose su impacto si la organización que ejecuta el suministro cuenta con un sistema de gestión ambiental, así una cualidad propia del adjudicatario, considerando adecuada su ponderación con el objeto del contrato, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 94 LCSP.

Criterio para empresas de nueva creación.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará con los medios antes señalados, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros realizados.

Justificación: Esta distinción en los requisitos de solvencia exigibles viene amparada por el artículo 89.1.h) de la LCSP.



HABILITACIÓN EMPRESARIAL

La empresa adjudicataria deberá estar inscrita como Empresa Instaladora de Telecomunicación en el registro de empresas instaladoras de telecomunicaciones, conforme al Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación, en el siguiente tipo:

- Tipo A - Infraestructura de Telecomunicación en edificios o inmueble.

Forma de acreditación:

- Certificado que acredite que es Empresa Instaladora de Telecomunicación, en el tipo A.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A) Criterios de adjudicación basados en cifras y/o porcentajes (hasta 75 puntos)

A.1. Proposición económica (hasta 55 puntos)

Se considerará como mejor oferta la de menor precio, a la que se asignará la máxima puntuación de 55 puntos. A las que no ofrezcan ninguna baja respecto del presupuesto base de licitación, igualando por tanto el mismo, se le asignarán cero (0) puntos. Se calculará la puntuación económica de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Y = 55 \times (X_1/X_2)$$

Siendo:

Y: Puntuación obtenida por la oferta que se valora

X₁: Precio más bajo ofertado

X₂: Precio ofertado a valorar

Cada precio unitario de la partida "Suministro de la infraestructura wifi", se considera precio unitario máximo; y cada importe a tanto alzado de las partidas "Instalación y configuración", "Servicio de mantenimiento" y "Formación", se considera importes máximos. Por lo que la oferta de las licitadoras no podrá superar los precios unitarios o importes máximos fijados en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Particulares, por lo que quedarán excluidas aquellas ofertas que rebasen dichos importes máximos.

Los precios o importes indicados se deberán expresar con dos decimales. En caso de defecto se entenderá completado con ceros, y en caso de exceso se procederá a su redondeo automático aumentando una unidad el segundo decimal cuando el tercer decimal fuese 5 o superior.

Justificación: El precio o propuesta económica como criterio de adjudicación se encuentra vinculado al objeto del contrato por contemplar la contraprestación de todas las prestaciones incluidas dentro

del objeto del contrato, asignándose ponderadamente en relación con el resto de los criterios de adjudicación, configurado de tal forma que mejora las condiciones para Mercamadrid, S.A. teniendo en cuenta que da mayor puntuación al licitador que menor precio oferte.

A.2. Garantía del equipamiento y los trabajos de instalación (hasta 7 puntos)

Se valorará la ampliación del plazo de garantía respecto del periodo de garantía mínimo indicado en el apartado 34 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Particulares para todos los equipos suministrados e instalados, así como para los trabajos de instalación de los mismos (3 años) desde la firma de la recepción final, en conformidad, de la totalidad del suministro e instalación.

Se otorgarán 0 puntos a la proposición que no oferte ampliación de garantía (oferta igual a 3 años) y al resto de ofertas la puntuación que se corresponda aplicando la siguiente tabla de puntuación sobre el número de meses adicionales de garantía ofertados por encima de 3 años.

Meses adicionales sobre el mínimo exigido	Puntuación
6 meses	3 puntos
12 meses	5 puntos
18 meses	7 puntos

Justificación: El presente criterio de adjudicación relativo a la garantía de los equipos y componentes instalados está directamente relacionado con el objeto del contrato, otorgando mejor calidad a una oferta respecto a otras, y siendo la puntuación a asignar proporcional respecto del resto de los criterios de adjudicación, respetando los límites y requisitos del artículo 145 LCSP, resultando proporcional la ponderación de puntuación prevista en el criterio al establecer un límite razonable máximo de garantía total de 4,5 años (3+1,5) para el caso de la mayor oferta (un año y medio adicional) que pueda alcanzar la máxima puntuación.

A.3. Incremento del número de revisiones anuales del servicio de mantenimiento preventivo (hasta 7 puntos)

En relación al servicio de mantenimiento preventivo, se exige como mínimo que se realice una revisión anual completa al año. Se valorará el incremento del número de revisiones anuales por encima del mínimo exigido conforme a la siguiente distribución:

Nº de revisiones anuales ofertadas por encima del mínimo exigido	Puntuación
1	4 puntos
2	7 puntos

Justificación: El número de revisiones completas de los sistemas suministrados resulta vinculante pues son tareas definidas en el propio servicio de mantenimiento objeto del contrato, pero posibilitando dar mayor calidad aumentando el número de revisiones anuales, lo que supone un mejor control del estado de las instalaciones, siendo proporcional dentro del alcance del servicio de mantenimiento y la puntuación asignada.

A.4. Calidad del equipo adscrito a la ejecución del contrato (hasta 6 puntos)

En relación con el personal a adscribir al contrato, se valorará el incremento de la experiencia mínima requerida, conforme a lo establecido en el apartado de Solvencia Técnica recogido en el apartado 10 del Anexo I del PCP, en función del número de proyectos similares al objeto del contrato en los que haya participado conforme a lo previsto en la siguiente tabla:

Perfil	Experiencia exigida como mínimo de solvencia técnica	Credenciales de proyectos participados	Puntos
Responsable de Proyecto	Experiencia mínima de 5 años en la dirección de proyectos de implantación, implementación e integración de sistemas de redes de datos wifi similares al ofertado y Titulación Universitaria Ingeniería de Telecomunicaciones. A su vez, debe haber dirigido la implantación de sistemas de redes de datos wifi similares al ofertado en alguna institución o entidad similar como mínimo en 5 proyectos como Responsable de Proyecto.	Con 6 proyectos similares al objeto del contrato, incluido el mínimo de 5 proyectos previsto de solvencia	1 punto
		Con 7 proyectos similares al del objeto del contrato, incluido el mínimos de 5 proyectos previsto de solvencia	2 puntos
Técnico Instalador	Experiencia mínima de 3 años en la instalación de sistemas de infraestructuras de sistemas de comunicación wifi	Con 4 años de experiencia en la instalación de sistemas de infraestructuras de sistemas de comunicación wifi, incluido el mínimo de 3 años de experiencia	1 punto
		Con 5 años de experiencia en la instalación de sistemas de infraestructuras de sistemas de comunicación wifi, incluido el mínimo de 3 años de experiencia	2 puntos
Responsable de Mantenimiento	Experiencia mínima de 3 años en la dirección, control y supervisión de trabajos de instalación, implantación, configuración, puesta en marcha y mantenimiento de sistemas de redes de datos wifi	Con 4 años de experiencia en la dirección, control y supervisión de trabajos de instalación, implantación, configuración, puesta en marcha y mantenimiento de sistemas de redes de datos wifi, incluido el mínimo de 3 años de experiencia	1 punto
		Con 5 años de experiencia en la dirección, control y supervisión de trabajos de instalación, implantación, configuración,	2 puntos

		puesta en marcha y mantenimiento de sistemas de redes de datos wifi, incluido el mínimo de 3 años de experiencia	
--	--	--	--

Forma de acreditación de la experiencia por encima del mínimo a valorar por criterios de adjudicación basados en cifras o porcentajes, DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C:


- El “curriculum vitae” de cada miembro a adscribir como mínimo a la ejecución del contrato, indicando expresamente los años de experiencia.
- Documentación acreditativa de la titulación académica exigida para cada miembro a adscribir como mínimo a la ejecución del contrato.
- Certificado comprensivo de la relación de Proyectos en los que haya participado el Responsable de Proyecto.

En el supuesto de que no se adjunte la documentación acreditativa pertinente, se otorgarán cero (0) puntos en este criterio.

Deberá especificarse **qué experiencia o proyectos son computables para el mínimo de solvencia, y cuáles son los proyectos o experiencia adicionales a valorar conforme al criterio de adjudicación.** A efectos de verificar el número de proyectos o años de experiencia adicionales a los exigidos como mínimo de solvencia técnica señalados por cada licitadora en su oferta, del total de los años de experiencia o los proyectos relacionados para cada miembro del equipo, se descontará el número de proyectos o años de experiencia exigidos como solvencia mínima para cada categoría profesional, obteniendo así el número de años de experiencia o proyectos adicionales sobre los que se otorgará la puntuación conforme a lo señalado en la tabla anterior. A efectos de valorar las ofertas en este apartado, todo el personal exigido como requisito mínimo (Responsable de Proyecto, Técnico Instalador y Responsable de Mantenimiento deberá contar con el mínimo de proyectos exigidos en cada tramo de puntuación.

Mercamadrid, S.A. podrá requerir al licitador que resulte adjudicatario a los efectos de que se acredite la realidad de lo declarado la aportación de copia de contratos o cualquier otro documento que justifique lo declarado.

Justificación: Este criterio de adjudicación se encuentra vinculado con el objeto del contrato, dado que la cualificación y la experiencia del personal a adscribir al contrato afecta de manera significativa a la calidad de la oferta, ya que las competencias y experiencia de los mismos son determinantes para una correcta ejecución del contrato, por lo que se considera adecuada la elección de dicho criterio de adjudicación, asignándose una puntuación proporcional en relación con el resto de los criterios de adjudicación, configurado de tal forma que mejora las condiciones para Mercamadrid, S.A., teniendo

	Memoria de necesidades e idoneidad: CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA RED WIFI. REFª. PC-MER/2024/00015-ORD
Dirección de Infraestructuras e Innovación Área de Tecnología de la Información	A la fecha de firma electrónica

en cuenta que da mayor puntuación al licitador que presente un perfil con experiencia mayor a lo requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

B) Criterios de adjudicación basados en juicios de valor (hasta 25 puntos):

La **Memoria Técnica** a presentar por los licitadores se valorará conforme a los apartados y ponderaciones siguientes (se recuerda que existe una limitación del número de páginas y formato de la memoria técnica a presentar, ver apartado 14 del Anexo I del PCP):

B.1. Arquitectura global de la solución propuesta y equipamiento (hasta 10 puntos)

Las licitadoras deberán indicar en su oferta el detalle de los equipos y equipamiento que compongan la infraestructura de comunicación wifi, para su instalación y puesta en marcha, explicando la solución planteada con el máximo detalle posible.

Se valorará la propuesta de arquitectura, física y lógica, así como el equipamiento necesario para el cumplimiento de los requerimientos del Pliego de Prescripciones Técnicas. Los aspectos a valorar son la calidad, idoneidad, fiabilidad, flexibilidad, capacidad, facilidad de crecimiento, seguridad global de la solución de cada uno de los componentes de la misma.

De manera más específica, además de los aspectos antes indicados, se valorará lo siguiente:

B.1.1. Descripción del Equipamiento (hasta 8 puntos)

Las licitadoras deberán indicar las características técnicas de toda la infraestructura de comunicación wifi objeto de suministro, a cuyos efectos incluirán las fichas técnicas de cada componente. Así se incluirá, el detalle de los componentes que conformen la infraestructura de comunicación wifi, para su instalación y puesta en marcha, explicando la solución planteada con el máximo detalle posible.

Se valorarán sus características técnicas, su calidad y adecuación de la infraestructura wifi propuesta.

Deberá detallarse las características técnicas de toda la infraestructura de comunicación wifi objeto de suministro, siendo causa de exclusión el incumplimiento de las características técnicas mínimas recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnica, a cuyos efectos las licitadoras incluirán las fichas técnicas de cada componente.

En concreto respecto del **nodo central de interconexión**, se valorará el equipamiento e infraestructura atendiendo a:

- a) Equipo de conmutación (switches).** Se valorará la capacidad, calidad, idoneidad y escalabilidad del equipamiento propuesto, así como sus prestaciones y funcionalidades. Además, se evaluará la capacidad de los equipos para que permitan actualizaciones de firmware con el mínimo corte de servicio.

b) Appliance de seguridad. Se valorará la capacidad, calidad, idoneidad y escalabilidad del equipamiento, así como sus prestaciones y funcionalidades. Especialmente se valorará:

- La capacidad de crecimiento futuro sin cortes ni pérdidas de servicio y su adaptación al tráfico cursado en cada momento, maximizando siempre el uso de los recursos hardware y manteniendo en todo momento los máximos niveles de rendimiento.
- Número de reglas/políticas concurrentes y propuesta de escalabilidad.
- Número de aplicaciones detectadas.
- Protocolos de análisis antivirus
- Firmas de IPS disponibles y mecanismos de actualización.

En el supuesto de que una misma ficha técnica contenga modelos con distintas prestaciones, es necesario que se indique de manera expresa cuál es el ofertado.

B.1.2. Funcionalidades software centralizadas (hasta 2 puntos)


Se valorará la descripción de la solución para prestar las funcionalidades software centralizadas (autenticación, gestión del equipamiento, localización y explotación de datos) que conforman la propuesta ofertada, así como los siguientes aspectos:

a) Funcionalidad centralizada de autenticación. Se valorará:

- La calidad e idoneidad de los mecanismos de autenticación disponibles por la solución ofertada, incluyendo otras posibles opciones de autenticación distintas a las requeridas.
- La capacidad (número de usuarios concurrentes) y escalabilidad.
- La idoneidad de la funcionalidad de los casos de uso de los distintos servicios.
- La capacidad, flexibilidad y calidad de las funcionalidades del sistema de Portal Cautivo personalizable.

b) Funcionalidad de gestión del equipamiento. Se valorará:

- La capacidad de la herramienta (número y tipo de equipos gestionables).
- El grado de particularización del nivel de administración y visibilidad de cada usuario o grupo de usuarios.
- La forma de visualizar los planos de las distintas zonas, de manera que el sistema pueda mostrar la ubicación de los puntos de acceso, los mapas de cobertura en tiempo real, así como facilitar la detección de zonas con interferencias o zonas de sombra.

	Memoria de necesidades e idoneidad: CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA RED WIFI. REFª. PC-MER/2024/00015-ORD
Dirección de Infraestructuras e Innovación Área de Tecnología de la Información	A la fecha de firma electrónica

c) Funcionalidad de explotación de datos. Se valorará:

- La capacidad y funcionalidad de la herramienta, atendiendo a lo referenciado en el apartado 4.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La información que proporciona la herramienta, así como el grado de detalle y la claridad.
- El grado de detalle que permite la extracción de la información, así como, los documentos que se generen, y lo intuitiva que sea para elaborar informes estándares y personalizados.
- La interfaz de usuario.


B.1.3. Plan de implantación (hasta 8 puntos)

Las licitadoras tendrán que incluir su propuesta de Plan de Implantación, especificando su propuesta técnica y el cronograma de ejecución del proyecto, detalle de los medios organizativos, humanos y materiales disponibles para la ejecución de las distintas tareas, haciendo referencia a tiempos sobre el total del tiempo de ejecución al suministro e instalación. Respetando y atendiendo a lo reflejado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en concreto el apartado 6.

Se valorará la calidad, adecuación, idoneidad y coherencia del Plan y especialmente los recursos propuestos. Además, se valorará lo siguiente:

- a) Recursos técnicos y organizativos incluyendo la idoneidad y dimensionado de los mismos, así como la idoneidad y calidad de las metodologías y herramientas usadas en los procesos de ejecución del contrato.
- b) Calidad y adecuación de la metodología propuesta de los trabajos y los manuales de procedimiento para la prestación del servicio. Se valorará la idoneidad y coherencia de las funciones identificadas del personal propio de la empresa y la forma de realizarlas, y en especial del ejercicio por parte de la empresa de las potestades directivas de todo orden sobre su personal.
- c) Mejora de los plazos establecidos respecto a los requeridos en el PPT así como la coherencia de los plazos propuestos.
- d) Idoneidad del Plan de formación ofertado por los licitadores y los recursos ofertados para el mismo.

No se hará referencia ni se especificará la experiencia, formación o número de proyectos del personal técnico adscrito a la ejecución del contrato, por tratarse de información a incluir y valorar en el SOBRE C relativo a los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES, únicamente se podrá hacer referencia a efectos de explicar la prestación del servicio, **pues su inclusión será causa de exclusión.**

	Memoria de necesidades e idoneidad: CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA RED WIFI. REFª. PC-MER/2024/00015-ORD
Dirección de Infraestructuras e Innovación Área de Tecnología de la Información	A la fecha de firma electrónica

B.2. Plan de mantenimiento (hasta 7 puntos)

Las licitadoras incluirán un plan de mantenimiento especificando el detalle de los medios organizativos, humanos y materiales disponibles para la ejecución de las distintas tareas de mantenimiento, desglosándose en:

B.2.1. Plan de mantenimiento preventivo (hasta 3 puntos)

Se valorará la calidad y cantidad de tareas incluidas en el plan de mantenimiento preventivo propuesto por las licitadoras para implementar las operaciones necesarias para garantizar la disponibilidad funcional de todos los elementos que forman parte de la infraestructura de comunicación wifi instalada, debiendo cumplirse en todo caso las tareas mínimas indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Siendo el incremento de las visitas anuales criterio de adjudicación valorable en cifras o porcentajes, no se debe hacer referencia al número de visitas anuales, pues su inclusión será causa de exclusión.

B.2.2. Plan de mantenimiento correctivo (hasta 3 puntos)

Se valorará la calidad del plan de trabajo propuesto para ejecutar las operaciones de mantenimiento correctivo, que garantice la subsanación de incidencias en el funcionamiento del equipamiento instalado. Dicho Plan incluirá el protocolo de actuación y medios personales propuestos para el tratamiento de incidencias, así como la frecuencia para la gestión de los avisos en función de su prioridad y tiempos de respuesta. Se deberán respetar los acuerdos de nivel de servicio recogidos en el apartado 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

B.2.3. Plan de mantenimiento evolutivo (hasta 1 punto)

Se valorará la calidad del plan de trabajo propuesto por el licitador para implementar las operaciones de gestión necesarias sobre el equipamiento y la infraestructura de la Red Wifi encaminadas a la optimización del sistema y destinadas a mejorar la calidad, estabilidad y seguridad de las conexiones de los usuarios, así como, la evolución del servicio y sus configuraciones para dar respuesta a nuevas necesidades que puedan surgir a lo largo de la duración del contrato y como consecuencia de la evolución lógica del servicio. Las licitadoras deberán atender a lo recogido en el apartado 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Justificación: Todos los criterios de adjudicación anteriores (B.1 y B.2) se consideran adecuados por estar vinculados con el objeto del contrato y atender a su mejor prestación diferenciando las diferentes ofertas en los aspectos más relevantes y determinando la calidad de la oferta, tales como el proceso de suministro, instalación, configuración y puesta en marcha y posteriormente el servicio de mantenimiento.

La inclusión en el sobre A ó B información relativa a criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes establecidos en el apartado 18, A) del Anexo I de este pliego, será causa de rechazo o exclusión de la oferta, no debiendo por tanto facilitarse en el sobre A ni en el B ninguna referencia o documento que adelante la oferta de las licitadoras relativa a los mismo.

Las ofertas técnicas que igualen o superen los quince (15) puntos serán calificadas como APTAS O TÉCNICAMENTE ACEPTABLES, las que no alcancen dicha puntuación serán calificadas como NO APTAS y serán excluidas.

Todas las ofertas que superen la fase de suficiencia técnica pasarán a la fase de valoración económica procediéndose a la apertura del sobre C (oferta económica y/o criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes, **siendo excluidas del procedimiento aquellas que no alcancen el mínimo de puntuación señalado en este apartado para ser considerada técnicamente aceptable y pasar a la siguiente fase del procedimiento**).

Justificación: El criterio de suficiencia establecido para poder calificar las ofertas aptas o no aptas técnicamente resulta adecuado para excluir aquellas ofertas que resultaran difícilmente viables técnicamente, considerándose la ponderación de 15 puntos como umbral mínimo sobre 25 para calificar las ofertas adecuado dado que se encuentra dentro de los parámetros de proporcionalidad del artículo 146.3 segundo párrafo de la LCSP.


OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal, cuando se cumpla cualquiera de los siguientes:

Propuesta económica:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales y además sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, la que sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, la que sea inferior en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando hubiesen presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación

	Memoria de necesidades e idoneidad: CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA RED WIFI. REFª. PC-MER/2024/00015-ORD
Dirección de Infraestructuras e Innovación Área de Tecnología de la Información	A la fecha de firma electrónica

de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que presentase el porcentaje de baja lineal más alto, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

FORMA DE PAGO

Los pagos del contrato se realizarán de la siguiente forma:

A. Suministro del equipamiento de la infraestructura de comunicación wifi, instalación y configuración: Todos los trabajos comprendidos en el objeto del contrato relativos al suministro e instalación (incluyendo el transporte, montaje e instalación de los suministros, su configuración, puesta en marcha, etc.) se pagarán conforme se indica a continuación:

- El 100 % del precio de adjudicación para esta fase o partida, a la finalización completa de la instalación y firmado el acta de recepción del suministro, instalación y puesta en marcha.

Las facturas se acompañarán de un informe en el que se reflejen los trabajos de instalación realizados.

B. Servicio de mantenimiento y formación:

El importe correspondiente a la partida de **formación** del personal de Mercamadrid, S.A., se abonará una vez impartida la formación y siempre tras la puesta en marcha del sistema.

El importe correspondiente a la partida de **mantenimiento**, se devengará y facturará prorrateado en cinco pagos por importes iguales durante los cuatro años y medio de duración del servicio de mantenimiento, facturándose al inicio de cada anualidad del contrato o parte proporcional según corresponda.


La primera anualidad se devengará y facturará una vez firmada en conformidad el acta de recepción del suministro e instalación.

Las correspondientes facturas se abonarán en el plazo máximo de los 30 días siguientes a la fecha de su recepción y conformidad de cada factura por el Responsable del contrato de Mercamadrid, S.A.

El contratista repercutirá en cada factura el IVA que se devengue legalmente.

PLAZO DE CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Plazo total: Estando previstas prestaciones de actividad y de resultado, el plazo de ejecución del contrato para el suministro e instalación se establece en un plazo de SESENTA (60) días naturales desde la formalización del contrato y para el servicio de mantenimiento un plazo de duración de CUATRO

	Memoria de necesidades e idoneidad: CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA RED WIFI. REFª. PC-MER/2024/00015-ORD
Dirección de Infraestructuras e Innovación Área de Tecnología de la Información	A la fecha de firma electrónica

AÑOS Y MEDIO (4,5) años, esto es CINCUENTA Y CUATRO (54) meses, desde la firma del acta de recepción del suministro e instalación en conformidad.

Se establecen los siguientes **plazos parciales**:

1.- Suministro, instalación, configuración, y puesta en marcha: Plazo máximo de SESENTA (60) días naturales desde la formalización del contrato

- a) De manera previa al inicio de los trabajos y en un plazo máximo de 15 días naturales, desde la formalización del contrato, la empresa adjudicataria se realizará una reunión inicial, en la se revisará el plan de implantación ofertado. Así, se realizarán los ajustes del cronograma que correspondan en función de la fecha de formalización, y se validará el plan de implantación final.

En dicha reunión se fijará el calendario de las reuniones de seguimiento para el control y supervisión de la ejecución.

- b) En el plazo máximo de 60 días naturales desde la formalización del contrato, la adjudicataria deberá haber suministrado e instalado el sistema de comunicación wifi objeto de contrato, así como, haber realizado todas las actuaciones relativas a la implantación y puesta en marcha de la solución ofertada. En el caso de que proceda, la adjudicataria deberá comunicar la fecha de activación de las licencias que sean objeto de suministro.
- c) La adjudicataria, terminada la puesta en marcha, en un plazo máximo de 10 días naturales, deberá entregar como mínimo la documentación técnica completa, que deberá estar en castellano, y que se señala en el apartado 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- d) Una vez recibida y conformada la documentación, se procederá a la firma del acta de recepción de los suministros e instalación. El periodo de mantenimiento comenzará a partir de la firma en conformidad del acta de recepción.

2.- Servicio de mantenimiento y formación:

Tras la puesta en marcha de la infraestructura wifi, la adjudicataria impartirá formación al personal de Mercamadrid, S.A., con los conceptos básicos para el manejo y la operativa sobre el equipamiento instalado, se realizará en el plazo máximo de quince (15) días naturales desde la firma en conformidad del acta de recepción final.

El plazo de duración del contrato respecto del servicio de mantenimiento, será de CUATRO AÑOS Y MEDIO (4,5) años, esto es 54 meses, desde la firma del acta de recepción final del suministro e instalación en conformidad por Mercamadrid, S.A.

La adjudicataria presentará un informe al final de cada tarea de mantenimiento preventivo o correctivo realizada, con el fin de tener mayor detalle de las acciones llevadas a cabo.

mercamadrid



Memoria de necesidades e idoneidad: **CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA RED WIFI. REFª. PC-MER/2024/00015-ORD**

Dirección de Infraestructuras e Innovación
Área de Tecnología de la Información

A la fecha de firma electrónica

Con una antelación de un mes a la terminación del contrato, la adjudicataria deberá presentar un informe de estado de la infraestructura wifi objeto de contrato existente en ese momento. Este informe se considerará exhaustivo, haciéndose la adjudicataria responsable de lo reflejado en el mismo, ante cualquier incidencia o avería que pudiera surgir posteriormente cuando los datos reflejados en el informe, no reflejen la realidad.

Toda la documentación generada y necesaria para realización del mantenimiento, nuevas configuraciones realizadas y demás trabajos realizados durante la vigencia del contrato, se pondrán a disposición de Mercamadrid, S.A. a la finalización de cada trabajo, y en todo caso a la finalización del contrato.

Prórroga: NO.

Lugar de ejecución: En la Unidad Alimentaria Mercamadrid y en las instalaciones de la adjudicataria.

GARANTÍAS

Garantía provisional: No procede.

Garantía definitiva: Se considera adecuada la entrega de una garantía definitiva por la adjudicataria equivalente al 5% del precio ofertado, IVA excluido, y en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108.1 de la LCSP. No se podrá constituir mediante retención en el precio.

Garantía complementaria: Procederá la constitución de garantía complementaria, en cualquiera de las formas admitidas para la constitución de la garantía definitiva, en aquellas ofertas incursas en presunción de anormalidad en el porcentaje del 1% del precio ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme a lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108.1 de la LCSP. No se podrá constituir mediante retención en el precio.

PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de 3 años, tanto **para el equipamiento y los trabajos de instalación** efectuados a contar desde la firma de la recepción en conformidad de la totalidad del suministro e instalación, con la posibilidad de incrementar este plazo en función de lo ofertado en el criterio de adjudicación A.2, reflejado en el apartado 18 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Particulares.

El plazo de garantía será de seis (6) meses para los trabajos de mantenimiento objeto de contratación.

En caso de procederse la sustitución de piezas de los equipos e instalaciones, éstas quedarán garantizadas durante tres (3) años o un plazo superior, si así viniera establecido en la garantía de fabricación.

Igualmente, las áreas de garantía asociadas al Software objeto del contrato deberán ser proporcionadas por el fabricante del mismo para garantizar el correcto funcionamiento del servicio.

En todo caso, las garantías depositadas no serán devueltas a la adjudicataria hasta transcurridos seis (6) meses de la finalización del contrato.

SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Subcontratación: De acuerdo con el artículo 215.2.e) de la LCSP y el artículo 75.4 de la LCSP no se establecen tareas críticas, estando permitida la subcontratación de las prestaciones del contrato.

Pago directo a los subcontratistas: NO.

Cesión: Podrá ser objeto de cesión el contrato en los términos y condiciones permitidas en el artículo 214.1 de la LCSP.

EXIGENCIA DE POLIZAS DE SEGUROS

En el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la adjudicación la adjudicataria deberá acreditar, presentando **fotocopia del recibo y de la póliza y certificado de coberturas y límites**, tener suscrita una póliza de seguro de Responsabilidad Civil que cubra el objeto del contrato esto es, el SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA RED WIFI, con **un límite mínimo de 1.200.000€ por siniestro** y año, y que debe tener, como mínimo, las siguientes coberturas:

- Responsabilidad Civil General
- Responsabilidad Civil Patronal, sublimitada como mínimo en 450.000 € por víctima.
- Responsabilidad Civil postrabajos y/o servicios
- Responsabilidad Civil Subsidiaria.
- Responsabilidad Civil Cruzada, sublimitada como mínimo en 450.000 € por víctima
- Responsabilidad Civil técnicos en plantilla.

La adjudicataria quedará obligada a mantener contratada la Póliza de Responsabilidad Civil durante todo el periodo de vigencia del contrato, debiendo proceder, en su caso, a la renovación a cada vencimiento y debiendo, en dicho supuesto, hacer entrega del nuevo Certificado de Seguro a Mercamadrid, S.A.

Justificación: Resulta adecuada la exigencia de un seguro de responsabilidad civil exigido para asegurar los riesgos derivados de una ejecución defectuosa del suministro, instalación y mantenimiento objeto



de contrato, al afectar a sistemas clave para la gestión de la empresa de la que precisa disponer para sus trabajos y acciones ordinarias y extraordinarias.

PENALIDADES

No se identifican penalidades que requieran una especial justificación en el expediente, por lo que las penalidades previstas son las generales del apartado 33 del anexo I del Pliego de Cláusulas Particulares.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

- A)** Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria establezca medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y laboral de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, tales como posibilidad de cambio de turnos de trabajo. Con el fin de dar cumplimiento a esta condición, la empresa adjudicataria deberá presentar a la persona responsable del contrato al inicio de la ejecución, la planificación de las acciones a realizar.

Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar un informe detallado sobre las actuaciones realizadas con determinación de su alcance y destinatarios.

- B)** La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento en todo momento de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en especial, en la normativa específica que afecta a los servicios que son objeto de la prestación, y con atención particular a lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Por tal motivo, la empresa adjudicataria proporcionará a sus trabajadores la información e instrucciones relativas a los riesgos existentes en el centro de trabajo, las medidas para la prevención de tales riesgos y las medidas de emergencia y evacuación que le sean facilitadas por Mercamadrid, S.A., dotándoles de los medios y de los equipos de protección individual y colectiva necesarios y vigilando el cumplimiento de las normas en materia de Seguridad y Salud Laboral.

- C)** La empresa adjudicataria:

1. Tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Para ello deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda para el caso concreto, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales depende de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

2. Designación de una persona de contacto vinculada a la empresa adjudicataria con dedicación en materia de seguridad y salud laboral para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito.


En consecuencia, es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar a la persona responsable del contrato la persona de contacto designada. Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

Justificación: proceden las anteriores condiciones especiales de ejecución, como medidas de carácter social, con el objeto de fomentar un entorno laboral de conciliación que favorezca la salud y motivación de los trabajadores y su productividad, así como para asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo, lo que permitirá asegurar la correcta ejecución del contrato.

CONDICION ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER AMBIENTAL

En consonancia con el compromiso de Mercamadrid, S.A. con la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible, se establece como **condición especial de ejecución de carácter ambiental** que la empresa adjudicataria quedará obligada durante la prestación de los servicios al cumplimiento de

	Memoria de necesidades e idoneidad: CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA RED WIFI. REFª. PC-MER/2024/00015-ORD
Dirección de Infraestructuras e Innovación Área de Tecnología de la Información	A la fecha de firma electrónica

los **“Requisitos Ambientales de Mercamadrid, S.A.”** – documento acompañado como **anexo nº 2** del Pliego de Prescripciones Técnicas y a las normas básicas de respeto al medio ambiente en materia de gestión de residuos y de vertidos líquidos a la red de saneamiento, así como a la comunicación de cualquier accidente/incidente ambiental derivado de la ejecución de los trabajos contratados.

De igual modo quedará obligada la adjudicataria a cumplir como condición especial de ejecución la **“Política Ambiental de Mercamadrid, S.A.”** como **anexo nº 3** del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La empresa adjudicataria quedará obligada, así mismo, a entregar a Mercamadrid, S.A. cualquier documentación que acredite del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable en el conjunto de las actividades que forman parte de la prestación de los servicios.

La empresa adjudicataria aportarán durante la ejecución del contrato la información descriptiva suficiente sobre la gestión y destino final previsto para los residuos de cualquier naturaleza generados durante la prestación de los servicios de conformidad con la normativa de aplicación vigente y explicitarán el compromiso de hacer entrega a Mercamadrid, S.A. de cualquier documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable.

Justificación: Resulta adecuado al ser una exigencia dirigida a garantizar el respeto al medioambiente cuyo incumplimiento podrían acarrear graves consecuencias no sólo para la adjudicataria sino para Mercamadrid, S.A.

OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1. Es condición especial de ejecución el sometimiento por parte de la adjudicataria a la legislación y normativa española, y específicamente a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, esto es a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y su normativa de desarrollo, teniendo esta obligación carácter esencial de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 46 del Pliego de Cláusulas Particulares.

Justificación: Resulta adecuado para, asegurar que, en el tratamiento de datos, la adjudicataria los gestionará conforme a la legalidad dado que su incumplimiento podría acarrear graves consecuencias no sólo para la adjudicataria sino para Mercamadrid, S.A.

2. La empresa donde se aloje la plataforma y servicios del portal cautivo debe contar con un certificado de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) nivel medio.

Justificación: Resulta adecuado para asegurar que la empresa donde se aloje la plataforma y servicios del portal cautivo, garantice el cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información exigidos.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Durante la ejecución del contrato, la adjudicataria será encargada del tratamiento de datos personales, responsabilidad de Mercamadrid, S.A., no estando prevista la cesión de datos con carácter personal.

La descripción del tratamiento de datos personales se corresponde a:

- Finalidad: La prestación del servicio de implantación y mantenimiento de la instalación wifi, gestión de usuarios del servicio.
 - Tipología de datos: Se tratarán los datos personales de cualquier usuario, cliente y trabajador usuario del servicio wifi mediante portal cautivo. La tipología de datos identificativos de usuarios Incluye principalmente:
 - Datos identificativos: Nombre, apellido, teléfono, dirección postal o electrónica.
- Sin perjuicio de otros datos que puedan ser tratados durante la ejecución del servicio.

La adjudicataria deberá:

- a. Cumplir con la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.
- b. Aplicar los principios de confidencialidad y deber de secreto y demás obligaciones en el tratamiento de datos personales de acuerdo lo establecido en la cláusula 35 y 36 de los presentes pliegos.
- c. Aplicar las medidas de seguridad en función del nivel de riesgo asociado a los tratamientos de datos a los que pueda tener acceso, lo establecido – si procede – en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en todo caso, lo definido por Mercamadrid al inicio del proyecto y durante toda la duración del mismo.

- d. Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según el **ANEXO XI** del Pliego de Cláusulas Particulares.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a d) anteriores son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en el apartado 10 de la cláusula 51 del Pliego de Cláusulas Particulares.

Se establecen en la cláusula 36 de Pliego de Condiciones Particulares las obligaciones de la adjudicataria respecto de las condiciones y requisitos de cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

ESTIMACIÓN ECONÓMICA

Presupuesto base (IVA excluido): 107.037,55 €

IVA: 22.477,89 € Tipo/s: 21 %

Presupuesto base de licitación: CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (129.515,44 €), IVA incluido.

Forma de determinación del presupuesto: Precios unitarios y tanto alzado

Dicho presupuesto se ha establecido en función de los sondeos de mercado efectuados, y contempla, todos los costes directos e indirectos de la prestación. Por tanto, el cálculo se ha efectuado teniéndose en cuenta las prescripciones del artículo 100 de la LCSP, conforme a los precios habituales del mercado actual.

Posibilidad de incrementar el número de unidades de ejecución del 10 % del precio del contrato, conforme al artículo 301 de la LCSP: NO.

Descomposición del Presupuesto:

- A) Suministro de la infraestructura wifi, instalación y configuración.** Incluye el suministro de todos los elementos necesarios que compongan la infraestructura wifi, para su puesta en funcionamiento, esto es a título enunciativo: transporte, instalación, montaje, configuración y puesta en marcha, conforme al siguiente desglose:

Suministro de la infraestructura wifi:

SUMINISTRO DE LA INFRAESTRUCTURA WIFI			
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
EQUIPAMIENTO HARDWARE			
2	Switch	9.521,64 €	19.043,28 €
19	Puntos de Acceso de Interior tipo 1	735,78 €	13.979,82 €
6	Puntos de Acceso de Interior tipo 2	1.377,74 €	8.266,44 €
8	Puntos de Acceso de Exterior tipo 3	977,47 €	7.819,76 €
1	Appliance Seguridad	2.270,71 €	2.270,71 €
LICENCIAS SOFTWARE			
2	Licencias Switch	1.630,41 €	3.260,82 €
33	Licencias Ap's	282,99 €	9.338,67 €
1	Appliance Seguridad	3.458,06 €	3.458,05 €
TOTAL SUMINISTRO DE LA INFRAESTRUCTURA WIFI (IVA incluido)			67.437,55 €
IVA (21 %)			14.161,89 €
TOTAL SUMINISTRO DE LA INFRAESTRUCTURA WIFI (IVA incluido)			81.599,44 €

Instalación y configuración:

	IMPORTE	IVA (21%)	TOTAL
Instalación y configuración	6.300,00 €	1.323,00 €	7.623,00 €

B) Servicio de mantenimiento y formación. Incluye el coste de formación del personal de Mercamadrid, S.A., y el importe del servicio de mantenimiento estimado para los cuatro años y medio de duración del contrato.

IMPORTE	IVA (21%)	TOTAL
---------	-----------	-------

Servicio mantenimiento	32.800,00 €	6.888,00 €	39.688,00 €
Formación	500,00 €	105,00 €	605,00 €
TOTAL	33.300,00 €	6.993,00 €	40.293,00 €

Los importes reflejados en las partidas anteriores incluyen todos los costes necesarios (personal, desplazamientos, piezas de recambio e intervenciones técnicas, etc.) que sean necesarios para la correcta prestación del suministro, instalación y servicio de mantenimiento conforme a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas.

Resumen del presupuesto:


	IMPORTE	IVA	TOTAL
Suministro de la infraestructura wifi	67.437,55 €	14.161,89 €	81.599,45 €
Instalación y configuración	6.300,00 €	1.323,00 €	7.623,00 €
Servicio mantenimiento	32.800,00 €	6.888,00 €	39.688,00 €
Formación	500,00 €	105,00 €	605,00 €
	107.037,55 €	22.477,89 €	129.515,44 €

El **método empleado para el cálculo de los costes** ha sido mediante consulta de datos económicos empresariales a la **Central de Balances del Banco de España (Ejercicio 2022)**, en el sector de actividad “G474 Comercio al por menor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones en establecimientos especializados”, tamaño “todos los tamaños” tomando el valor Q2, que corresponde a la mediana de la serie, conforme al detalle que se acompaña como **Anexo I** a esta memoria, de lo que resulta:

Distribución de los costes estimados:

- Costes directos: 95,72 %: 102.457,62 €
- Costes indirectos: 1,37%: 1.465,14 €
- Beneficio industrial: 2,91%: 3.114,79 €

Para la determinación de los costes salariales se ha tenido en cuenta el Convenio Colectivo para el Comercio del Metal de la Comunidad de Madrid, (código número 28000745011982), se estima unos costes laborales por importe de 31.976,40 €, conforme a los costes estimados según Anexo I de esta memoria, teniendo en cuenta la adscripción mínima de un (1) Responsable de mantenimiento, sin que

	Memoria de necesidades e idoneidad: CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA RED WIFI. REFª. PC-MER/2024/00015-ORD
Dirección de Infraestructuras e Innovación Área de Tecnología de la Información	A la fecha de firma electrónica

se disponga de datos sectoriales como para identificarlos de manera desglosada y con desagregación de género.

Presupuesto por anualidades:

ANUALIDAD	TOTAL	IVA (21%)	IMPORTE CON IVA
2024	74.237,55 €	15.589,89 €	89.827,44 €
2025	6.560,00 €	1.377,60 €	7.937,60 €
2026	6.560,00 €	1.377,60 €	7.937,60 €
2027	6.560,00 €	1.377,60 €	7.937,60 €
2028	6.560,00 €	1.377,60 €	7.937,60 €
2029	6.560,00 €	1.377,60 €	7.937,60 €
Total	107.037,55 €	22.477,89 €	129.515,44 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado¹: El cálculo del valor estimado se ha efectuado teniéndose en cuenta las prescripciones del artículo 101 de la LCSP, conforme a los precios habituales del mercado para los servicios objeto del contrato, habiendo tomado en consideración la experiencia previa obtenida en la contratación de servicios similares, así como los costes directos, gastos generales de estructura (incluidos costes indirectos) y el beneficio industrial como se determina en el Anexo I de esta memoria.

Teniendo en cuenta el plazo de duración, así como las modificaciones previstas, sin que se prevean prórrogas al contrato, el valor estimado del contrato se estima en la cifra de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (149.852,57 €)**, IVA excluido, conforme al siguiente detalle:

¹ Vid. Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Resolución nº 592/2019) en el Recurso nº 474/2019, "El artículo 101.2 LCSP determina que: "En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial". Dicho precepto no ha sido objeto de desarrollo reglamento, con la excepción concurrente en el contrato de obras, actualmente establecida en el artículo 131 del Reglamento General de la LCAP. Al no haber regulación expresa, con la excepción del contrato de obras, rige el criterio potestativo para el órgano de contratación en el resto de modalidades contractuales (como ocurre en el presente caso, al ser un contrato de suministro)"

CONCEPTOS	IMPORTES IVA EXCLUIDO
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	107.037,55 €
POSIBLE MODIFICADO DEL CONTRATO - 40% DEL PBL	42.815,02 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	149.852,57 €

TIPO DE PROCEDIMIENTO PROPUESTO

Se estima adecuada la tramitación del expediente de contratación como Procedimiento Ordinario, conforme a las Instrucciones Internas de Contratación de la Empresa Mercamadrid S.A.

Por otro lado, la tramitación del procedimiento ordinario en la forma planteada se encuentra habilitado por el artículo 321.2.b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tener en cuenta que en todo caso se dan las condiciones y requisitos establecidos en dicho artículo para la tramitación del procedimiento conforme se establece en las Instrucciones Internas de Contratación de Mercamadrid, S.A., y ello, con independencia de la cuantía del contrato que se propone.

Como consecuencia de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la tramitación del procedimiento se efectuará mediante licitación electrónica con el fin de dar cumplimiento a la obligación de realizar las comunicaciones de la licitación por medios electrónicos, en consecuencia conforme establece el apartado VI.1.b.3) de las Instrucciones Internas de Contratación de Mercamadrid, S.A. el acto de apertura del sobre que contenga los criterios de adjudicación valorables por cifras o porcentajes se efectuará mediante acto privado publicándose su resultado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En cuanto a la exigencia de la visita obligatoria para poder presentar oferta, viene motivada por ser necesario conocer el CCIMM con el fin de presentar su propuesta técnica, para conocer el emplazamiento de la infraestructura de comunicación wifi a suministrar e instalar, con el fin de mejorar el conocimiento y garantizar que las ofertas sean adecuadas a la realidad del objeto de contrato a ejecutar, para asegurar, a la postre, la buena marcha en la ejecución y dar respuesta así al cumplimiento y realización de sus fines públicos. Es por ello que, debe tenerse en cuenta que es fundamental saber las condiciones de los emplazamientos donde se ubicarán los componentes de la infraestructura de comunicación wifi para poder valorar y dimensionar sus propuestas Sin tener un conocimiento adecuado de todos estos aspectos, se considera que los licitadores no podrán formular una oferta correcta o válida.

Teniendo en cuenta el importe del valor estimado del contrato, el órgano de contratación será la Dirección General de Mercamadrid, S.A.

JUSTIFICACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

En relación al presupuesto base de licitación por importe de **CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (129.515,44 €)**, IVA incluido, destinado para la contratación por procedimiento ordinario del **CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA RED WIFI. REFª. PC-MER/2024/0015-ORD** se encuentra recogido en las estimaciones presupuestarias de la sociedad en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2024,

Así:

- En lo que se refiere al importe estimado de **89.222,44 € IVA incluido para la contratación del suministro e instalación**, está incluido en el plan de inversión para el ejercicio 2024, y en concreto en el Presupuesto de Capital de Mercamadrid, S.A.
- En lo que se refiere al **importe estimado del servicio de mantenimiento y formación por 40.293,00 €, IVA incluido**, la cantidad de 605,00 € que se corresponde con el gasto previsto para el ejercicio 2024, está incluido, dentro de la cuenta de Pérdidas y Ganancias del Presupuesto de Explotación, en el punto 7. Otros gastos de explotación, en concreto 7.a, Servicios Exteriores, y la cantidad restante de 39.688,00 €, IVA incluido, se preverá en las estimaciones presupuestarias para los ejercicios 2025 a 2029 dentro de la referida cuenta, según las cantidades que correspondan para cada ejercicio, disponiendo en consecuencia margen financiero suficiente para la disposición de los recursos correspondientes a esta partida.

FORMA DE DAR EFECTIVIDAD AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

Deberá darse publicidad a los Pliegos y toda la información contractual relativa a la licitación al no encontrarse esta contratación excluida de publicidad, mediante el acceso al Perfil de Contratante de Mercamadrid, S.A. que se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, existiendo en la página web de MERCAMADRID (www.mercamadrid.es) un enlace a dicho Perfil de Contratante.

Gonzalo Reguera Díaz de Terán
Director de Infraestructuras e Innovación

VºBº
Mª. Teresa Montero Montero
Directora de Estrategia



ANEXO nº I – ESTIMACION DE COSTES

VALOR ESTIMADO							
COSTES DIRECTOS (b)		COSTES INDIRECTOS	GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (G.G.) (incluidos costes indirectos) (c) = (a) - (b) - (d)	BENEFICIO INDUSTRIAL (B.I.) (d)	PRORROGAS	MODIFICACIONES (30%)	VALOR ESTIMADO
Costes Laborales Periodo CONTRATO (b2)	Otros costes directos (b1)	Incluido en los gastos generales de estructura	1,37%	2,91%	0	40%	(a) * IVA + (a)
22,98%	72,74%						
CÁLCULO							
34.436,12 €	109.004,55 €	--	2.051,19 €	4.360,71 €	- €	42.815,02 €	149.852,57 €
COSTE DIRECTO TOTAL (CDT)			G.G. sobre CDT	B.I. sobre CDT			
95,72%			1,43%	3,04%			
	143.440,67 €		2.051,19 €	4.360,71 €			
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN							
COSTES DIRECTOS (b)		COSTES INDIRECTOS	GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (G.G.) (incluidos costes indirectos) (c) = (a) - (b) - (d)	BENEFICIO INDUSTRIAL (B.I.) (d)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN sin IVA (a)	% IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA incluido
Costes Laborales Periodo CONTRATO (b2)	Otros costes directos (b1)	Incluido en los gastos generales de estructura	1,37%	2,91%	(b) + (c) + (d)	21%	(a) * IVA + (a)
22,98%	72,74%						
CÁLCULO							
24.597,23 €	77.860,39 €	--	1.465,14 €	3.114,79 €	107.037,55 €	22.477,89 €	129.515,44 €
COSTE DIRECTO TOTAL (CDT)			G.G. sobre CDT	B.I. sobre CDT			
95,72%			1,43%	3,04%			
	102.457,62 €		1.465,14 €	3.114,79 €			
RATIOS SECTORIALES DE LAS SOCIEDADES NO FINANCIERAS							
Costes operativos, beneficios y rentabilidades							
RATIOS	NOMBRE DE RATIO		EMPRESAS	Q1	Q2	Q3	
R01	Valor añadido/Cifra neta de negocios		2320	15,73%	27,19%	41,89%	
R02	Gastos de personal/Cifra neta de negocios		2320	13,66%	22,98%	35,87%	
R03	Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios		2320	0,11%	2,91%	8,18%	
R14	Inmovilizado material/Total activo		2341	1,61%	9,45%	28,35%	
Cifra de venta todos los tamaños - Sector de actividad (CNAE):			G474 Comercio al por menor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones en establecimientos				%
(a) Valor de ventas = (b) + (c) + (d)							100,00%
R01: Valor añadido / cifra neta de negocios (equivale al margen bruto / ventas)							27,19%
R02: Gastos de personal/ cifra neta de negocios (suponemos que el 100% es personal directo porque son actividades intensivas en mano de obra)							22,98%
R14: Inmovilizado material / total activo (amortización, suministros, servicios exteriores,...etc) (Suponemos que se necesita el mismo							9,45%
(b) Total coste de ventas = (b1) + (b2) (costes directos)							95,72%
(b1) = ((a)-R01)x(1-R14/100) materiales + gastos generales de fabricación(No incluye la amortización, suministros, servicios exteriores y otros gastos de explotación, porque todos ellos son gastos generales de estructura)							72,74%
(b2) Coste salarial directo = R02							22,98%
(c) Gastos generales de estructura = (a) - (b) - (d) No incluye gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, dotaciones o provisiones, ni el gasto impositivo sobre los beneficios porque ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato							1,37%
(d) R03: Resultado de la explotación (o beneficio industrial)							2,91%

Registro Mercantil de Madrid, Tomo 3.249, General 2.538 de la Sección 3ª, Folio 111, Hoja 23.687, Inscripción 1ª - N.I.F. A-28 3273993